



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 048- 2020-MDP/GM

Pimentel, 28 de febrero del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: *El Informe N° 049-2020-SUBG.TES-MDP de fecha 31 de enero del 2020, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, El Informe N° 40-2020-MDP/SGRH de fecha 27 de febrero del 2020 la Sub Gerente de Recursos Humanos y el Informe N:246-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972- Orgánica de Municipalidades establece que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción,

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, señala en los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en tanto la Administración Pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes, así que algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna con aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de calculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto.

Que, en ese sentido la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de Administración, a través de una declaración formal de que se incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior, sino que lo modifica, y que denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que al Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto.

Que, mediante Informe N° 140-2020-MDP/SGRH de fecha 27 de febrero del 2020 la Sub Gerente de Recursos Humanos emite información sobre las liquidaciones de vacaciones truncas al Abg. Gustavo Bardales Miño, quien asumió dos cargos en el año 2019, como Jefe de Recursos humanos y Gerente Municipal las cuales son:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



[a] Jefe de la unidad de Recursos Humanos: Designado con resolución de alcaldía N° 033-2019-MDP/A con fecha de ingreso 02.01.2019 y fecha de cese 11.03.2019, con un monto de S/. 433.89.

[b] Gerente Municipal: designado con Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDP/A con fecha de ingreso 12.03.2019 y fecha de cese 31.12.2019, con un monto total de S/ 2,488.61.

Que, mediante Informe Legal N° 246-2020-MDP/GAJ de fecha 27 de febrero el gerente opina que se tiene rectificar los errores emitidos en la Resolución N° 07-2020-MDP/GM.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/A, de fecha 11 de marzo 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER la rectificación del error material consignado en la parte considerativa de la Resolución N° 007-2020-MDP/GM de fecha 31 de diciembre del 2019, en los extremos siguientes:

DICE:

Nombre Y Apellido	Sueldo Bruto	Aporte Del Trabajador	Monto Por Recibir
Gustavo Raúl Bardales Miñope	S/. 3100.00	S/. 403.00	S/. 2,697.00

DEBE DECIR:

Nombre Y Apellido	Monto Bruto	Aporte Del Trabajador	Monto Por Recibir
Jefe de Recursos Humano			
Gustavo Raúl Bardales Miñope	S/. 433.89	S/. 56.41	S/. 377.48

Nombre Y Apellido	Monto Bruto	Aporte Del Trabajador	Monto Por Recibir
Gerente Municipal			
Gustavo Raúl Bardales Miñope	S/. 2,488.61	S/. 323.52	S/. 2,165.09

ARTICULO SEGUNDO. - RECTIFICAR DE OFICIO, el error de material, en la parte resolutiva (ARTICULO PRIMERO) de la Resolución N.º 007-2020-MDP/GM, de fecha 28 de enero del 2020:

DICE: RECONOCER la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas de GUSTAVO RAUL BARDALES MIÑOPE, por la suma de S/ 3,100.00 (Tres mil cien con 00/100 soles), sometido a descuentos por aportes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



la suma de S/. 403.00 (Cuatrocientos tres con 00/100 soles), siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/. 2,697.00 (Dos mil seiscientos noventa y siete con 00/100 soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

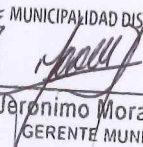
DEBE DECIR: RECONOCER la liquidación por concepto de vacaciones truncas de GUSTAVO RAUL BARDALES MIÑOPE, en calidad de Jefe de Personal de la Municipalidad Distrital de Pimentel por la suma de S/ 433.89 (Cuatrocientos treinta y tres con 89/100 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/. 56.41 (cincuenta y seis con 41/100 soles), siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/. 377.48 (Trescientos setenta y siete con 48/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER, la liquidación por concepto de vacaciones truncas, de GUSTAVO RAUL BARDALES MIÑOPE, en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel por la suma de S/2488.61 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con 61/100 soles), sometido a descuento por aportes la suma de S/ 323.52 (trescientos veintitrés con 52/100 soles) siendo el monto neto a abonar al recurrente la suma de S/ 2,165.09 (Dos mil cientos sesenta y cinco con 09/100 soles).

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR de la presente resolución a la Gerencia Municipal y áreas que correspondan, para su conocimiento y fines correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Lic. Jerónimo Morales Romero
GERENTE MUNICIPAL

